AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CLARA STELLA TORRES PEREZ

aftern par es

Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) Rad. 686793105-001-2024-00001-00

Visto y leído el mensaje electrónico radicado el 18 del presente mes y año, suscrito por el representante legal de CONCAY, el juzgado advierte que la autorización a la que alude es actuación propia de este Despacho.

En efecto, en el caso sometido a estudio se allega: (i) constancias de consignación efectuada en el Banco Agrario Oficina San Gil; (ii) Certificado de existencia y representación legal de Concay S.A.; (iii) copia de documento de identidad del beneficiario de los dineros y de quien suscribe el memorial; y, (iv) Formato que contiene "Liquidación de contrato de trabajo"

El correo enviado, indica que se anexan los documentos antes relacionados, para terminar exponiendo que autoriza el pago del depósito judicial "al empleado o quien lo represente.

En ese orden de ideas, el Juzgado una vez el beneficiario de los dineros solicite la entrega de los dineros, bien a su nombre, bien mediante autorización a otra persona, adoptará las medidas del caso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d3fcdd983a72dfeb11acdff5e13a56f7650c2ee4801550a4e3cf1a01a91939d

Documento generado en 19/01/2024 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica